

Por medio del presente hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 80/2009, sobre procesos contenciosos-administrativos, a instancias de doña Awona Symplíce, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo contencioso-administrativo don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; por recibido diligencia negativa dirigida a la recurrente, doña Awona Symplíce, únase a los autos de su razón, y habiéndose intentado sin resultado la comunicación domiciliaria, procédase, tal y como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a practicar la notificación a la parte demandada por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el tiempo establecido en la Ley.

Parte dispositiva:

1. Se levanta la suspensión acordada por auto de 13 de mayo de 2008.

2. Se tiene por designada a la procuradora doña Silvia González Milara, así como al letrado, don Simón Iván Martín Ponce.

3. Requierase al letrado designado para la defensa, don Simón Iván Martín Ponce, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, formule recurso contencioso-administrativo, en el plazo que le reste (que comenzará a computarse desde la notificación de la presente resolución).

El recurso deberá presentarlo en el Decanato de estos Juzgados, como nuevo asunto, sin hacer referencia a los datos de este procedimiento, indicando únicamente que se ha tramitado en este Juzgado la petición de interrupción del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de la solicitud de abogado de oficio, para que el recurso sea repartido a este Juzgado como asunto nuevo.

4. Archívense las presentes actuaciones con los de su clase en el legajo correspondiente y previa nota en los Libros de Secretaría.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado.

Será necesario para la admisión de este recurso la consignación del depósito de 25 euros, que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), en la cuenta de "Consignaciones" de este Juzgado, número 3943 de "Banesto".

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva la presente de notificación a la recurrente, doña Awona Symplíce,

de la anterior resolución, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.208/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria judicial del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario con el número 89 de 2009, a instancias de doña Anass Iddris contra Delegación de Gobierno, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente a la expresada recurrente de las resoluciones de las fechas 9 de junio y 15 de julio de 2009, que es del tenor literal siguiente:

Auto

El magistrado-juez que lo dicta, Ángel Rubio del Río.—Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría dijo: Se acuerda la suspensión del plazo para la interposición del recurso hasta que se resuelva la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Librese de oficio a los ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid para que pongan en conocimiento de este Juzgado las designaciones efectuadas y, verificado que sea, se acordará lo procedente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

El magistrado-juez, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Auto

El magistrado-juez que la dicta, Ángel Rubio del Río.—Madrid, a 15 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

1. Se levanta la suspensión acordada por auto de fecha 9 de junio de 2009.

2. Requierase al letrado designado para la defensa de doña Anass Iddris, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, formule recurso contencioso-administrativo, en el plazo que le reste (que comenzará a computarse desde la notificación de la presente resolución).

El recurso deberá presentarlo en el Decanato de estos Juzgados, como nuevo asunto, sin hacer referencia a los datos de este procedimiento, indicando únicamente que se ha tramitado en este Juzgado la petición de interrupción del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de la solicitud de abogado de oficio, para que el recurso sea repartido a este Juzgado como asunto nuevo.

3. Archívense las presentes actuaciones con los de su clase en el legajo correspondiente y previa nota en los libros de Secretaría.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

El magistrado-juez, Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la recurrente, doña Anass Iddris, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.207/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Máximo Arroyo Martínez, contra la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Máximo Arroyo Martínez, contra "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", por un importe de 70.952,28 euros de principal, más 7.095,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda algu-

na cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, beneficiario Juzgado de lo social número 1, concepto 2499/0000/00, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.924/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 506 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Lázaro López, contra la empresa "Relaxalud, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 13 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se declara extinguida con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre la empresa "Relaxalud, Sociedad Limitada", y la trabajadora doña Sara Lázaro López.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar a la trabajadora la cantidad de 7.221,15 euros en concepto de indemnización, así como 13.158,54 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (13 de marzo de 2009) hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquellos, vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Estado abierta en "Banesto" con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1/2009, de 3 de noviembre).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Relaxalud, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.902/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Antonio Rincón Mora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mourad Errakbi, contra don Luis Antonio Tolivia Escobio y "Proyecto y Construcciones Moserko", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

La extendiendo yo, el secretario, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de veinte días establecido, así como que se han recibido los acuses de recibo oportunos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mourad Errakbi, contra don Luis Antonio Tolivia Escobio y "Proyectos y Construcciones Moserko", por un importe de 1.344,60 euros de principal, más 215 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y descono-

ciéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor director de la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de los ejecutados, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", código banco 0030, clave oficina 1143, cuenta 2501/0000/00/0445/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Advertir y requerir a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y en su caso, requirírase a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que informe a este Juzgado si la parte demandada ha prestado servicios para otra empresa o si ha percibido prestaciones por desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis Antonio Tolivia Escobio y "Proyectos y Construcciones Moserko", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.932/09)